

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4776-00000-124/94, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4776-00000-124/94, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titu-

laridad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Bilbao a 18 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María José Marijuan Gallo.—29.989.

CÁCERES

Edicto

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40/1998, se sigue procedimiento a instancia de doña María del Carmen Santos Barroso, contra la empresa «Recauchutados Amores, Sociedad Anónima», habiéndose ordenado, en resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que al final se relacionan, los cuales se encuentran depositados en Plasencia, calle Martín Palomino, sin número, donde pueden ser examinados siendo su depositario don Julio García Gómez, representante legal de la empresa demandada.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres, sito en la calle Juan XXIII, número 2, en primera subasta el día 21 de julio de 1998, siendo el tipo de la misma el valor de la tasación de los bienes; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1998, con una rebaja del 25 por 100, respecto de la primera, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre de 1998, en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsable legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Se señalan todas ellas para las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, número 1143, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en esta capital, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, excepto en la tercera que habrá de ser superior al 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Respecto a los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, que las cargas y gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

Sexta.—El precio del remate deberá cumplirse dentro del plazo que señale a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta y su valoración

1. Un equilibrador, marca «Grochy». Valorado en 800.000 pesetas.
2. Un equilibrador, marca «Beishbar». Valorado en 800.000 pesetas.
3. Un equilibrador, marca «Beishbar». Valorado en 800.000 pesetas.
4. Cuatro elevadoras, marca «Gorchy». Valoradas cada una en 400.000 pesetas.
5. Una desmontadora de neumáticos. Valorada en 600.000 pesetas.
6. Tres desmontadoras de neumáticos. Valoradas cada una en 250.000 pesetas.
7. Un elevador de columna, marca «Istobal». Valorado en 400.000 pesetas.
8. Un elevador pantógrafo, marca «Beishbar». Valorado en 1.200.000 pesetas.
9. Una máquina de alineado de dirección, marca «Beishbar». Valorada en 3.500.000 pesetas.
10. Un compresor, marca «Inger-Sonran». Valorado en 1.300.000 pesetas.
11. Un fax, marca «Sanyo». Valorado en 60.000 pesetas.
12. Un vehículo, marca «Citröen», modelo C15, matrícula CC-7624-G. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Cáceres a 27 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.—30.010.

FERROL

Edicto

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol (A Coruña),

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol, registrado al número 548/1996, ejecución número 4/1997, a instancia de don Pedro Ledo Gómez, don José Pena Caaveiro y don Ángel Pita Caaveiro, contra la empresa MINERINSA, en reclamación sobre extinción de contrato, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de machaqueo, compuesta por: Machacadora, molino secundario, cribas, cintas transportadora, calderería diversa, montaje y ejecución, precibador, molino terciario, alimentador, conjunto de tolva, instalación eléctrica, otras instalaciones.

La valoración total del conjunto es de 86.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ferrol, Palacio de Justicia, calle Coruña, sin número, cuarta planta, derecha. En primera subasta, el día 15 de julio de 1998, a las once horas.

Machacadora, valor estimado 14.350.000 pesetas, consignaciones para tomar parte 2.870.000 pesetas (20 por 100 de la tasación), postura mínima 9.566.667 pesetas (dos terceras partes de la tasación); molino, valor estimado 13.380.000 pesetas, consignación 2.676.000 pesetas, postura mínima 8.920.000 pesetas; cribas, valor estimado 1.120.000 pesetas, consignación 224.000 pesetas, postura mínima 746.667 pesetas; cinta transportadora, valor estimado 5.440.000 pesetas, consignación

1.088.000 pesetas, postura mínima 3.626.667 pesetas; precibador, valor estimado 3.430.000 pesetas, consignación 686.000 pesetas, postura mínima 2.286.667 pesetas; molino, valor estimado 8.800.000 pesetas, consignación 1.760.000 pesetas, postura mínima 5.866.667 pesetas; alimentador, valor estimado 2.200.000 pesetas, consignación 440.000 pesetas, postura mínima 1.466.667 pesetas; tolva, valor estimado 120.000 pesetas, consignación 24.000 pesetas, postura mínima 80.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones, valor estimado 37.160.000 pesetas, consignación 7.432.000 pesetas, postura mínima 24.773.334 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, a las once horas. Tipo, se reduce el 25 por 100; es el 75 por 100 de la valoración: Consignación, 15 por 100 de la valoración, postura mínima, 50 por 100 de la valoración.

Machacadora 10.762.500 pesetas, consignación 2.152.500 pesetas, postura mínima 7.175.000 pesetas; molino 10.035.000 pesetas, consignación 2.007.000 pesetas, postura mínima 6.690.000 pesetas; cribas 840.000 pesetas, consignación 168.000 pesetas, postura mínima 560.000 pesetas; cintas transportadoras 4.080.000 pesetas, consignación 816.000 pesetas, postura mínima 2.720.000 pesetas; precibador 2.572.500 pesetas, consignación 514.500 pesetas, postura mínima 1.715.000 pesetas; molino 6.600.000 pesetas, consignación 1.320.000 pesetas, postura mínima 4.400.000 pesetas; alimentador 1.650.000 pesetas, consignación 330.000 pesetas, postura mínima 1.100.000 pesetas; tolva 90.000 pesetas, consignación 18.000 pesetas, postura mínima 60.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones 27.870.000 pesetas, consignación 5.574.000 pesetas, postura mínima 18.580.000 pesetas.

Y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre de 1998, a las once horas. Consignaciones para tomar parte, 15 por 100 de la tasación; postura mínima, 25 por 100 de la valoración:

Machacadora, consignación 2.152.500 pesetas, postura mínima 3.587.500 pesetas; molino, consignación 2.007.000, postura mínima 3.345.000 pesetas; cribas, consignación 168.000 pesetas, postura mínima 280.000 pesetas; cintas transportadoras, consignación 816.000 pesetas, postura mínima 1.360.000 pesetas; molino, consignación 6.600.000 pesetas, postura mínima 2.200.000 pesetas; alimentador, consignación 330.000 pesetas, postura mínima 550.000 pesetas; tolva, consignación 18.000 pesetas, postura mínima 30.000 pesetas; resto de elementos con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones, consignación 5.574.000 pesetas, postura mínima 9.290.000 pesetas. Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de la tasación, y, de resultar desierta la segunda, por el 50 por 100 de dicho valor, o que se le entreguen en la administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral); cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Ferrol a 25 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María del Carmen de Pablos Velasco.—30.004.

LEÓN

Edicto

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de León,

Hace saber: Que en ejecución 184/1996, seguida a instancias de doña María Cruz Fernández Migué-

lez y otras, contra comunidad hereditaria de don Miguel Barros Tie, en reclamación de cantidad, por un importe total de 77.438.706 pesetas de principal y la de 7.675.000 pesetas, presupuestadas para intereses y gastos provisionales, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Treinta y tres taquillas. Valoradas en 495.000 pesetas.

Doce vitrinas de madera blanca-rojas. Valoradas en 270.000 pesetas.

Cinco vitrinas de 130 × 120 con juntas de cristal. Valoradas en 125.000 pesetas.

Doce mostradores grises. Valorados en 120.000 pesetas.

Once mostradores blancos, grandes. Valorados en 165.000 pesetas.

Seis mostradores rojos, con tapa de cristal. Valorados en 120.000 pesetas.

Dos mostradores blancos con puertas correderas. Valorados en 32.000 pesetas.

Un mostrador negro. Valorado en 15.000 pesetas.

Un mostrador verde con vitrina. Valorado en 20.000 pesetas.

Cuatro mostradores blancos, pequeños. Valorados en 40.000 pesetas.

Dos mostradores blancos, puertas verdes. Valorados en 30.000 pesetas.

Dos mostradores, pino cristal. Valorados en 40.000 pesetas.

Fax Tf. 211. Valorado en 15.000 pesetas.

Cuatro cubrerradiadores, blanco y gris. Valorados en 24.000 pesetas.

Dos armarios de oficina. Valorados en 20.000 pesetas.

Dos registradoras «Gisper». Valoradas en 50.000 pesetas.

Tres ventiladores techo. Valorados en 9.000 pesetas.

Una registradora «Gold Coelsa». Valorada en 40.000 pesetas.

Una calculadora «TRCA». Valorada en 1.000 pesetas.

Una fotocopiadora «Toshiba» BD 3110. Valorada en 100.000 pesetas.

Una impresora «IBM». Valorada en 50.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado «Ufesa» polar System. Valorado en 15.000 pesetas.

Un ordenador «IBM». Valorado en 50.000 pesetas.

Veinte focos halógenos, sin transformador. Valorados en 24.000 pesetas.

Veintidós palomillas de 62 centímetros. Valoradas en 1.100 pesetas.

Veintinueve palomillas de 59 centímetros. Valoradas en 1.450 pesetas.

Veintinueve palomillas de 47 centímetros. Valoradas en 1.450 pesetas.

Quinientas sesenta palomillas de 43 centímetros. Valoradas en 28.000 pesetas.

Doscientas sesenta y tres palomillas de 36 centímetros. Valoradas en 13.150 pesetas.

Ciento veinte palomillas de 65 centímetros. Valoradas en 6.000 pesetas.

Cuarenta y seis palomillas de 50 centímetros. Valoradas en 2.300 pesetas.

Ochenta palomillas de 70 centímetros. Valoradas en 4.000 pesetas.

Veinticinco palomillas, negras, de 38 centímetros. Valoradas en 1.500 pesetas.

Treinta y tres mástiles dobles de 160 centímetros, con pie. Valorados en 99.000 pesetas.

Seis mástiles sencillos de 225 centímetros, sin pie. Valorados en 6.000 pesetas.

Seis mástiles sencillos de 1,50 centímetros, sin pie. Valorados en 5.400 pesetas.

Ciento dieciocho mástiles sencillos de 225 centímetros, con pie. Valorados en 236.000 pesetas.

Quince mástiles sencillos de 150 centímetros, con pie. Valorados en 26.500 pesetas.

Treinta y seis mástiles sencillos de 225 centímetros, con pie. Valorados en 72.000 pesetas.

Cinco mástiles sencillos rojos de 150 centímetros, con pie. Valorados en 5.500 pesetas.

Cuatro mástiles sencillos rojos de 125 centímetros, con pie. Valorados en 4.000 pesetas.

Dieciséis embellecedores de estantería de 110 centímetros, rojo-E. Valorados en 6.400 pesetas.